

9616766

- 4,198

NOTARIA
ARTURO TOLMOS ALFARO



VECINOS DE CHINCHA, HABILILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN Y EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FÉ; ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS 38 AL 41 DE LA LEY DE NOTARIADO, Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO, ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMA- DA, LA QUE BAJO EL NÚMERO 1,527, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: -MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR ARTURO TOLMOS: -EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE USTED EXTENDER UNA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN: DE UNA PARTE DON ERNESTO SARAVIA SARAVIA Y ESPOSA PAULA HERNÁNDEZ SARAVIA, A QUIENES SE LLAMARÁ LOS VENDEDORES; Y DON DEMETRIO SARAVIA SARAVIA, A QUIEN SE LLAMARÁ COMPRADOR; EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: -PRIMERO: -DON ERNESTO SARAVIA SARAVIA Y ESPOSA; PAULA HERNÁNDEZ SARAVIA, SON PROPIETARIOS, DESDE MÁS DE TREINTA AÑOS, EN FORMA PACÍFICA É ININTERRUMPIDAMENTE COMO ES DEL DOMINIO PÚBLICO DE UN INMUEBLE RÚSTICO UBICADO EN LA IRRIGACIÓN PAMPA DE HOCO LATERA 9, LOTE 78, DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO, PROVINCIA DE CHINCHA, QUE TIENE UN ÁREA DE CUATRO HECTAREAS TROCENIENTOS METROS CUADRADOS (4.300 HAS) LIMITA POR EL NORTE, CON ERNESTO CASTRO; SUR, CON TESTAMENTARIA SARAVIA; ESTE, CON JOEL EULOGIO SARAVIA TASAYCO; Y POR EL OESTE, CON NEMESIO SARAVIA SARAVIA. SEGUNDO: POR EL PRESENTE, DON ERNESTO SARAVIA SARAVIA Y ESPOSA DOÑA PAULA HERNÁNDEZ SARAVIA, DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA A FAVOR DE DEMETRIO SARAVIA SARAVIA EL INMUEBLE DETALLADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, COMPRENDIÉNDOSE SUS ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, DERECHOS DE AGUA Y TODO CUANTO POR DERECHO Y DE HECHO LE ES ANEXO, SIN RESERVA NI LIMITACIONES ALGUNA, DECLARANDO QUE NO ESTÁ AFECTO

TESTIMONIO

A NINGÚN GRAVAMEN, ACTO, CONTRATO, QUE LIMITEN SUS DERECHOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO, CONFORME A LEY. - TERCERO: - EL PRECIO DE LA VENTA ES LA SUMA DE CIENTO TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTI SEIS INTIS CUARENTA CENTINOS (I/. 134,796.40), QUE LOS VENDEDORES DECLARAN HABER RECIBIDO A SU SATISFACCIÓN, AMBAS PARTES DECLARAN QUE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA, ENTRE EL TERRENO Y EL PRECIO PAGADO POR ELLOS, POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORECELOS POR ESTE CONCEPTO U OTROS, EN EL QUE NO EXISTE ERROR, LE DOLO, LESIÓN, NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD. - CUARTO: - QUE SE SOLIDARIZAN EN EL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL Y EN CUALQUIER OTRO TRIBUTO MUNICIPAL O FISCAL QUE ESTÉ PENDIENTE DE PAGO HASTA LA FECHA DE LA ESCRITURA, SI BIEN LOS VENDEDORES Y COMPRADOR, DECLARAN ESTAR AL DÍA EN DICHAS OBLIGACIONES, Y QUE LOS GERECHOS NOTARIALES, SERÁN PAGADOS POR EL COMPRADOR, SEÑALANDO DOMICILIO LOS VENDEDORES EN TOMA SARAVIA Y EL COMPRADOR EN LA MISMA DIRECCIÓN. AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE ESTILO Y SÍRVASE PASAR PARTES AL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE. CHINCHA, 20 ABRIL 1988. - FIRMADO: E. SARAVIA S. - PAULA HERNÁNDEZ S. - D. SARAVIA S. - FIRMADO: OSWALDO RÍOS ALMEYDA. ABOGADO. Registro 830". - INSERTO: - MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE GROCIO PRADO IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (COMPRADOR) SARAVIA SARAVIA, DEMETRIO. DOMICILIO: ICA. CHINCHA. GROCIO PRADO. EL MODELO. - DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE: SARAVIA SARAVIA, ERNESTO. DOMICILIO: ICA. CHINCHA. GROCIO PRADO. AV. CANTONICO. NATURALEZA DEL CONTRATO: COMPRAVENTA. FECHA: 27-03-88. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: IRRIGACIÓN PAMPA DE NOCO. LATERAL 3, LOTE 78. MONTO I/. 134,796.40. - IMPUESTO ALCADALA DE ENAJE-

TESTIMONIO



9616764

- 4199-

NOTARIA PUBLICA
ARTURO TOLMOS ALFARO

NACIONES. I/. 4,043.89.- TOTAL I/. 4,043.89. \$SON: CUATRO MIL
 CUARENTITRÉS INTIS OCHENTINUEVE CÉNTIMOS. FECHA DE PAGO 21 MAR
 ZO 1988.- FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO EN QUE SE LEE: "MUNICIPALIDAD;
 DISTRITAL DE GROCIO PRADO. JEFATURA PREDIOS". FIRMA ILEGIBLE.
 OTRO SELLO EN QUE SE LEE: "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO
 PRADO. CAJA".- CONCLUSION: - INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR,/
 OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA, LA QUE LEÍDA INTEGRAMENTE POR
 MÍ, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, Y LA FIRMAN EN SEÑAL
 DE CONFORMIDAD, DE TODO LO QUE DOY FÉ; ASÍ COMO DE HABER TENIDO
 A LA VISTA EL FORMULASIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTO-AVA-
 LÚO, SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL, DEBIDAMENTE REFREN-
 DADO POR EL CONCEJO DISTRITAL DE GROCIO PRADO, EN DONDE FIGURA
 EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE, CON UN VALOR I/. 134,726.40;
 IGUALMENTE SU COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1988
 CON UN VALOR DE I/. 134.80 ; DE TODO LO QUE DOY FÉ; ANTE MÍ: -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 MARIANO N. HUALLANCA ROCA
 NOTARIO
 JUDICADO JUDICIAL. 89

NÚMERO: - 1,787. - DECLARACION DE FABRICA. -

JORGE ALEJANDRO RIOS MONTALVA. - A: DENTHA MONTALVA RIOS DE RIOS
 XXX;
 EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE SETIEM-
 BRE DE 1988, ANTE MÍ: - MARIANO N. HUALLANCA ROCA, NOTARIO, IDENTI-
 FICADO CON LIBRETAS NÚMEROS: MILITAR 114353, ELECTORAL 23521838
 Y TRIBUTARIA 6970001, ADMINISTRADOR DE LA NOTARÍA DEL DR. ARTURO

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 185

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1,736 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 08 DE SETIEMBRE DE 1,988; QUE OTORGA: DON ERNESTO SARAVIA SARAVIA Y ESPOSA; A FAVOR DE: DOÑA DEMETRIO SARAVIA SARAVIA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 8, DEL AÑO 1,988, FOLIO N° 4,197 VUELTA AL FOLIO N° 4,199, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JAVIER ORLANDO ARIAS SARAVIA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21819970. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 175 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 917190, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 15 DE ABRIL DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL